

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 3 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 2616

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar dos cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Agosto.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último, y que se remita

al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que se exponga al público durante el plazo de diez días, para oír reclamaciones, el repartimiento del déficit del cupo de consumos del extrarradio montuoso y aldeas de este término, respectivo al corriente año.

Autorizar al señor Presidente para que disponga la venta, por gestión directa, de varios instrumentos inservibles existentes en el local de ensayos de la banda de música municipal.

Conceder á Ramona Valiente Ruano el socorro de 15 pesetas para que pueda trasladarse á Santa Marta de los Barrios, pueblo de su naturaleza.

Idem á Pedro Ramírez Canales el de 25 pesetas para que atienda á los gastos que se le ocasionen en su viaje á Archena con el fin de tomar aquellos baños, que le han sido recomendados para el tratamiento de la enfermedad que padece.

Que se invite á don Martín Madueño Molina para que á la posible brevedad disponga se retiren los escombros que existen en la calle Puente, procedentes de la obra que ejecuta en una casa de su propiedad, en evitación de los perjuicios y molestias que se originan al vecindario.

Que se coloque un nuevo foco de luz eléctrica entre las casas números 23 y 25 de la calle Córdoba, de esta localidad.

Pósito.

Que se ingresen 2.427'07 pesetas por el contingente que corresponde al Pósito de esta población por las cuentas del ejercicio de 1907.

Autorizar al señor Presidente para que lleve á efecto los préstamos con-

cedidos á doña Leonor Gutiérrez Benítez, don José y doña Carmen Calleja Hidaigo en sesión de 27 de Julio próximo pasado, por considerar que el valor del inmueble ofrecido en garantía es bastante á cubrir ciertas responsabilidades que le afectan, á más de dichos préstamos y sus intereses.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder autorización á Juan Ceceo Sánchez para que explote por su cuenta algunos bancos de piedra que existen en los ensanches del camino de Jarrón, pasado el paseo de la Virgen de Gracia.

Que se adquieran con destino al archivo municipal cuatro ejemplares del libro «Apuntes para la historia de la villa de Móstoles», de que es autor don Juan Ocaña Prados.

Pósito

Quedar enterada la Corporación de la circular del excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, fecha 8 de Julio próximo pasado, dictando instrucciones á las que han de acomodarse las multas y correcciones que se impongan por citada Delegación Regia á los administradores de Pósitos por las faltas cometidas en la administración de los mismos ó por desobediencia á los mandatos de aquella.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Julio último.

Idem otra de 49'70 pesetas del Interventor de consumos don Idefonso Serrano Canales, por gastos de material ocurridos en la oficina de su cargo durante dicho mes y alquiler de edificios para los dependientes del resguardo.

Conceder á Magdalena Abril Jiménez el socorro de 15 pesetas para que pueda trasladarse á Fuencaliente y tomar aquellos baños que le han sido recomendados para el tratamiento del reumatismo que padece.

Idem á Antonio Márquez López el de 25 pesetas para que lleve á Madrid á su hijo Juan Márquez Marmol con el fin de que sea operado de la artritis fungosa que sufre en la rodilla izquierda.

Idem á Mariana Fernández Casado el de 15 pesetas para que atienda á la subsistencia de su esposo José Gómez Parras, que se encuentra ciego y parálitico hace bastante tiempo.

Autorizar al señor Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento recurra al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos en súplica de que se sirva disponer la reposición de la plaza de peatón conductor de la correspondencia de esta localidad á sus anejos Venta del Charco, Cerezo y aldeas de Cardaña y Azuel, recientemente suprimida.

Pósito

Tener por bastante la fianza ofrecida por María Josefa Lechina Relafío en garantía del préstamo de 1.000 pesetas que le fué concedido en sesión de 16 de Marzo próximo pasado, á

pesar de la hipoteca que se le refiere en favor de don Francisco Vacas Cepas.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á Manuel Maldea Galán el socorro de 10 pesetas para que pueda ir á Fuencaiente y tomar aquellos baños, que le han sido recomendados para el tratamiento del reumatismo crónico que padece.

Idem á María Josefa Canales Lara el de 7'50 pesetas para que pueda trasladarse á Arenosillo con el fin de tomar aquellos baños.

No mostrarse parte en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción de este partido por robo de varios efectos pertenecientes á la capilla del cementerio público, y reservarse el derecho á la indemnización civil que en su día pudiera corresponder.

Nombrar al Regidor Síndico don Timoteo Rodrigo Criado para que represente á la Corporación en la discusión y votación del presupuesto carcelario para el ejercicio de 1909.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 133 pesetas del infrascrito Secretario, por los gastos de material de oficinas del mes de Agosto.

Idem otra del apoderado en Córdoba don Manuel Enriquez y Enriquez, de las operaciones realizadas con fondos municipales durante el trimestre que finó en 30 de Junio último.

Que se adquieran dos ejemplares del album artístico literario que el Círculo de Bellas Artes ha dedicado como homenaje de los héroes de la Guerra de la Independencia, en ocasión del primer centenario de la misma.

Que se participe al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia que solo están pendientes de despacho las certificaciones de bienes amillarados á nombre de deudores por cédulas personales respectivas al ejercicio de 1906, las cuales serán despachadas á la posible brevedad.

Conceder á Catalina Carpio Criado y Lucía Canales Alcalá el socorro de 7'50 pesetas á cada una para que puedan hacer uso de las aguas minerales medicinales del Marmolejo.

Idem á Francisca Madueño Medina otro de igual cantidad para atender á los gastos que se le ocasionen con motivo de tener que hacer uso de los baños de Arenosillo.

Que por la cuadrilla de conservación de calles se repare el muro de contención de la calle Jardín, en la parte de enfrente de la casa de Francisco Cerezo Rodríguez, que se ha desplomado.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de 7 del corriente mes, y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 9 de Septiembre de 1908.
—El Secretario, Sebastián Romero.
—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Medina.

POSADAS

Núm. 2692

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, formado por el Secretario del mismo, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 7

(supletoria á la del día 5)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la última semana.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales formada para el expresado mes de Agosto.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio último, y disponer que se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder á don Manuel García Revuelto licencia para verificar obras de reforma de la casa de su propiedad, núm. 1.º, de la calle Fernández de Santiago, de esta villa.

Conceder también licencia á don Manuel Ramos Medrano para levantar el trozo de acera de cemento que comprende la fachada de la puerta llamada falsa de su casa núm. 24, de la calle Fernández de Santiago, y sustituirlo con piedra labrada de cantera.

Sesión del día 14

(supletoria á la del día 12)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos durante la última semana.

Prestar conformidad á los aprovechamientos forestales concedidos á este pueblo en el plan aprobado para el próximo año de 1908 á 1909, y publicado en el BOLETIN OFICIAL del 11 de repetido mes de Agosto, en el que se comprende el perteneciente á la dehesa de la Sierrezuela, del común de estos vecinos, y disponer que, previo ingreso en las cajas de Tesoro del 10 por 100 de la tasación de aquellos y demás formalidades prevenidas, se proceda á su disfrute desde 1.º de Octubre próximo, con el número de cabezas de ganado y por el tiempo fijado en el expresado plan.

Conceder á Francisco Muñoz Ortega licencia para verificar obras de reforma en la casa de su propiedad, sita en esta villa, calle Amargura, sin número.

Aprobar una factura por valor de 121'95 pesetas á que asciende la cera adquirida en cirios para el servicio del Ayuntamiento en la procesión del Santísimo Corpus Christi, y disponer que su importe se libre con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto actual.

Aprobar asimismo otra factura por valor de 41'87 pesetas, á que asciende el arreglo de persianas de las Casas Consistoriales, disponiendo que dicho importe se libre con cargo al capítulo respectivo del presupuesto municipal.

Declarar fijadas definitivamente, á los efectos del art. 161 de la ley orgánica, las cuentas de fondos municipales correspondientes al año 1906, y que se anuncie su exposición al público por término de quince días.

Sesión del día 21

(supletoria á la del día 19)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la última semana.

Declarar fijadas definitivamente, á los efectos del art. 161 de la ley orgánica, las cuentas de fondos municipales correspondientes al año 1907, y que se anuncie su exposición al público por término de quince días.

Señalar el día 24 de Agosto para la póstula pública anual en beneficio de los fondos de la patrona de este pueblo María Santísima de la Salud.

Aceptar el programa presentado por el pirécnico de Córdoba don Manuel García Díez, para la función de fuegos artificiales que, según costumbre de todos los años, se celebra en este pueblo la víspera del día de la patrona del mismo.

Hacer constar el sentimiento de la Corporación municipal por la muerte del señor Concejal y segundo Teniente de Alcalde don Francisco Ugar Sánchez, disponiendo suspender la sesión por quince minutos en señal de duelo.

Disponer que se tenga en cuenta é incluya en el inventario de bienes y derechos de este Municipio la inscripción del 4 por 100, núm. 25 504, que comprende la relación publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 20 de Agosto último, á favor de este Ayuntamiento por el concepto de Propios, su capital 274'53 pesetas.

Conceder á doña Juana Benavides Torres licencia para abrir un claro de puerta en la fachada de la casa de su propiedad núm. 47 de la calle Gaitán, de esta villa.

Acordar que, con motivo de la festividad de la patrona de este pueblo María Santísima de la Salud, se celebren como viene siendo costumbre, tres corridas de novillos ó becerros,

previa autorización que para este efecto se solicite del señor Gobernador civil de la provincia, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 5 de Febrero último.

Sesión del día 28

(supletoria de la del día 26)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos durante la última semana.

Conceder á José Luján Blanco licencia para verificar obras de reforma en la casa de su propiedad, número 53, de la calle Gaitán, de esta villa.

Conceder á José Carmona Tirado el socorro mensual de 10 pesetas para atender á la lactancia de su hijo José Carmona Jiménez.

Aprobar dos facturas del gasto de dos ruedas de madera de encina y accesorios para el carro destinado al riego de los paseos y jardines públicos de la localidad, disponiendo que su importe total de 148'50 pesetas se libre con cargo al capítulo respectivo del presupuesto municipal.

Que se cumpla lo que se dispone en la orden circular de la Delegación de Hacienda de la provincia, fecha 12 de Agosto último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 22, en que se manda se proceda á la subasta del aprovechamiento de piedra de la dehesa de la Sierrezuela, perteneciente á este pueblo, en el año forestal de 1908 á 1909; que la Comisión municipal de Montes se encargue de formular el pliego de condiciones económicas á que dicha orden se refiere, y que una vez verificado esto se lleve á cabo la subasta del referido aprovechamiento, previa la publicidad del anuncio correspondiente.

Manifestar quedar enterado de otra circular de la Delegación de Hacienda de la provincia, fecha 22 del citado Agosto, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 27, conminando á varios Ayuntamientos, y entre ellos al de esta villa, con multa y apercibimiento por no haber certificado de los bienes que amillaren los contribuyentes deudores comprendidos en las relaciones de descubiertos pasadas por los Agentes de la Empresa arrendataria del impuesto de cédulas personales, acordando, en su virtud, la Municipalidad, hacer constar que esta Corporación protesta de que se le incluya entre las conminadas y apercibidas por morosidad en el cumplimiento del referido servicio, toda vez que ni ha retardado el despacho de dichas certificaciones ni existe actualmente ninguna pendiente en estas oficinas municipales, disponiendo que de este acuerdo se remita copia á la Delegación de Hacienda, según se previene por la misma.

Insistir ante el señor Gobernador civil de la provincia en la solicitud sobre la autorización pretendida, y que ha sido denegada en comunicada.

ción de que se dá cuenta, para celebrar en este pueblo, con motivo de la festividad de su patrona, tres corridas de novillos.

El presente extracto, aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 del actual, se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 15 de Septiembre de 1908, — El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde interino, Rafael Serrano.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2822

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el incidente de impugnación de cuentas de que se hará mérito se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que, copiadas á la letra, dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Córdoba á treinta y uno de Agosto de mil novecientos ocho, el señor doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente sustanciado entre partes, de la una y como actor don Francisco de Asís Villanova de la Cuadra, mayor de edad, propietario y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Francisco Rivera y Cruz y defendido por el Letrado don Andrés Roldán, que ha comparecido en concepto de heredero usufructuario de la excelentísima señora doña María del Socorro Conde-Salazar y Acosta, Marquesa que fué de Conde Salazar, y de la otra como demandado don Luis Espinosa y Osuna, Procurador del Colegio de esta ciudad, que ha litigado por sí mismo y como Administrador nombrado por acuerdo de las partes intercedidas en el cumplimiento de una cláusula del testamento bajo el cual falleció la mencionada señora Marquesa, defendido por el Abogado don Joaquín de Velasco sobre impugnación de las cuentas rendidas por el don Luis Espinosa de la administración que tiene á su cargo, comprensivas desde la del segundo semestre de mil novecientos cinco hasta la del primer semestre del año actual, cuyas cuentas se han presentado en este ramo separado de los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de don Amaor y don Rafael Calzadilla y Conde, contra los herederos y causa-habientes de la repetida señora Marquesa, sobre ejecución de su última voluntad; y

Parte dispositiva.—Falle: que debo condenar y condeno al demandado don Luis Espinosa y Osuna á que dentro del término de quince días reforme las cuentas formuladas y presentadas, en el sentido expuesto en los considerandos de esta sentencia, ó sea fijando á la finca de Algallarín la renta

anual correspondiente, á razón de quince mil pesetas, eliminando de las partidas relativas al haber las referentes á gastos de las fincas y cualesquiera otras de administración y, por último, excluyendo también de aquellas las cantidades figuradas en concepto de obras, cuando estas excedieran de cien pesetas y no precediese la correspondiente autorización, todo ello, este es, lo referente á rentas de Algallarín y obras limitado al período ó época desde que ostenta sus derechos el demandante don Francisco de Asís Villanova de la Cuadra. Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mande y firme.—José Muñoz Bocanegra.

Los particulares insertos concuerdan á la letra con sus respectivos originales y de ello dá fé el infrascripto Escribano. Y habiéndose notificado la mencionada sentencia en los estrados del Juzgado á los demandados en los autos principales de que dicho incidente dimana, declarados en rebeldía, don Lorenzo Alvarez Capra y su hija doña María Teresa, doña Dolores de la Cuadra y don Luis Villanova de la Cuadra, se expide el presente adierte, para su publicación en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos descientes ochenta y dos, descientes ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Córdoba á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.— José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Rafael Pelitero.

ARACENA

Núm. 2836

Don Francisco García Massieu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Ignacio Medina Romero, hijo de José y Rita, natural de Huelva, vecino de Sevilla, de treinta y dos años, soltero, esquilader, y á Pedro Castro García, hijo de Alonso y Juana, natural y vecino de Espiel, provincia de Córdoba, jornalero y de treinta años, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Sevilla, Córdoba y Huelva, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia de Huelva, para hacerles saber si ratifican la conformidad de su Letrado defensor con la pena pedida por el Ministerio Fiscal en la causa que se le sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que correspondiera.

Y á la vez excito el celo de todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca de los antedichos procesados, remitiéndolos, de ser habidos, á las cárceles de Huelva y á disposición del referido Tribunal que tiene decretada su prisión en

aquella causa, con fecha veinte y uno del actual.

Dada en Aracena á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos ocho.—Francisco G. Massieu.—Francisco Javier González.

LUCENA

Núm. 2838

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de veinte y tres de los corrientes, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de garbanzos, se cita por la presente al dueño ó dueños de seis y medio celemines de garbanzos, hurtados la noche del uno de Agosto anterior, del sitio conocido por Puntal de las Navas, de este término, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la casa número tres de la calle Antonio Eulate, de esta ciudad, al objeto de cumplir en cuanto á los mismos lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de enjuiciamiento criminal, haciéndoles presente la obligación que tienen de comparecer, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Lucena veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

ALCALA LA REAL

Núm. 2828

Don Antonio Antrás Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cuatro de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Armaga López (a) Corteño, de veinte y cinco años, hijo de José y de Antonia, soltero, natural de Archa, partido judicial de Torrox (Málaga) vecino de Baena, del campo, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Málaga, Córdoba y Jaén, comparezca ante este Juzgado á fin de que se le notifique el auto de conclusión del sumario que se le sigue por hurto y se practiquen otras diligencias; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades, den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla, lo pongan á mi disposición, en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alcalá la Real á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos ocho.—Antonio Antrás.—Por mandado de su señoría, Antonio Escobar.

FREGENAL DE LA SIERRA

Núm. 2829

Don Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se libra conforme al número primero del artículo ochocientos treinta y cinco

de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Iglesia, vecino de Córdoba, con domicilio en calle Valderrama, ignorándose el número de la casa, de estatura regular, pelo rubio, no usa bigote, moreno, nariz y boca regular, que viste traje oscuro de lana, con botas blancas de becerro y sombrero negro de ala ancha, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra y otro se sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á la prisión preventiva de este partido, y á disposición de este Juzgado, del procesado referido José Iglesia.

Dada en Fregenal de la Sierra á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.—Pablo Gallo.—De su orden, Martín Solís.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 2831

ANUNCIO

Se convoca á concurso de postores para el día 12 de Octubre próximo, á la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

SUBSISTENCIAS

Harina: de primera superior, de trigo.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 29 de Septiembre de 1908. —El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

